



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	050001 40 03 027 2021-00328-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	GERMAN DE JESUS LOTERO LOPEZ
DECISION	Resuelve solicitud reforma

Presenta el apoderado una solicitud de reforma a la demanda, por cuanto el demandado falleció el 19 de noviembre de 2021 y, en consecuencia, solicita reforma a la demanda sustituyendo la parte demandada y solicitando se libre mandamiento de pago en contra de los herederos indeterminados del señor GERMAN DE JESÚS LOTERO.

El artículo 93 del C.G.P., establece que no podrá sustituirse la totalidad de las personas demandadas, por lo que no es posible acceder a la solicitud de reforma deprecada.

Ahora bien, atendiendo a que el demandado falleció con posterioridad a que se librara la orden de pago, lo procedente es dar aplicación al artículo 68 del C.G.P. el cual dispone que: *“Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos, o el correspondiente curador”*

Por consiguiente, la sustitución de partes puede ocurrir por causa de muerte de la persona que se halla en el proceso como actor o demandado.

En esta hipótesis el juicio continuará en contra de los herederos indeterminados del demandado GERMAN DE JESÚS LOTERO, por lo que se ha de ordenar el emplazamiento de los herederos del finado el cual se realizará conforme el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **259aba559d7fe733aefb7d79f528f0a7ca2ab9f01a0313a887b433d8008ca8bf**

Documento generado en 21/07/2022 10:25:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**